

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE  
PRESTACIONES SOCIALES "REGISTRO SOCIAL DE  
HOGARES 2019", ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE  
LA REGION DE ATACAMA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
CALDERA

CALDERA, 29 OCT 2019

**VISTOS:** Resolución Exenta N° 1.712 de fecha 10 de octubre de 2019, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales "Registro Social de Hogares 2019"; Modificación de Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera; Decreto Alcaldicio N°2239 de fecha 02 de mayo de 2019, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; Decreto N°723 de fecha 11 de febrero de 2019, que designa subrogancias internas municipales; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me otorga; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones

**CONSIDERANDO:**

4561

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, se establece que dicha cartera de Estado, debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en el que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y demás normas necesarias para su implementación. Que, el Decreto Supremo N°22, 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, “el reglamento”, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema.

3.- Que, de acuerdo a las reglas en la ejecución, se suscribió entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera un convenio de transferencia con fecha 15 de febrero de 2019, para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, ratificación y/o complemento de la Información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°253 de fecha 22 de febrero de 2019.

4.- Que, durante la ejecución de dicho convenio, la SEREMI, ya individualizada ha detectado, en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de la comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas por la Ilustre Municipalidad de Caldera, se requiere incrementar los recursos transferidos para poder cumplir con el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes en los plazos y formas establecidas

5.- Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 19.880.

6.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del mismo cuerpo legal citado precedentemente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (Principio de Escrituración).

7.- Que, dado que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad; en virtud del Principio Conclusivo consagrado en el artículo 8° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado

DECRETO: 4561

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales "Registro Social de Hogares 2019", suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, entre **LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE ATACAMA**, en adelante la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Don **RAUL MARTINEZ MUÑOZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Carrera 4 piso Edificio Intendencia Regional, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD" representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cousiño N°395, Comuna de Caldera, Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA

### SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Copiapó, a 25 SEP 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don **Raúl Martínez Muñoz**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Los Carrera piso 4° Ed. Pedro León Gallo, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Caldera**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rut N° 69.030.300-0 representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, ambos domiciliados para estos efectos en Cousiño 395, comuna de Caldera, Región de Atacama, se acuerda lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del registro de Información Social del MDSF.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del



Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, con fecha 15 de Febrero de 2019, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de Ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la Información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 253 del 22 de Febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

Que durante la ejecución de dicho convenio, la SEREMI ya individualizada ha detectado, que en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de la comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas por la Municipalidad de Caldera, se requiere incrementar los recursos transferidos para poder cumplir con el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes en los plazos y formas establecidas en las Resoluciones Exentas N° 580, de 2017 y N° 170, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitando a la División de Focalización dicho incremento, mediante Oficio N° 559 del 03 de Septiembre de 2019 conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 061, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del "Sistema de apoyo a la selección de beneficios Sociales".

Que, la asignación de recursos adicionales solicitado, ha sido evaluado por la División de Focalización, la que ha estimado que resulta procedente conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 61, antes citada, por lo que encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo con el objeto de incrementar los recursos transferidos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

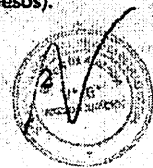
**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, con fecha 15 de febrero, aprobado por Resolución Exenta N° 253 del 22 de Febrero de 2019, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento"

**REEMPLÁCESE** los tres párrafos por los siguientes:

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Caldera, la cantidad de \$ 8.330.814.- (ocho millones trescientos treinta mil ochocientos catorce pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2019.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio por la cantidad de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) y la segunda durante el segundo semestre del presente año por la cantidad de \$ 1.330.814.- (un millón trescientos treinta mil ochocientos catorce pesos).



Ambas transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

**SEGUNDO:** La transferencia de los recursos que por el presente instrumento compromete la SEREMI, se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba la presente modificación y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 253 del 22 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, don Raúl Martínez Muñoz, consta en el Decreto Supremo N° 26 de fecha 22 de marzo de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Caldera, doña, Brunilda González Ánjel, consta en el Acta Complementaria de Proclamación y Sentencia de Tribunal Electoral Rol 854-A de fecha 23 de noviembre de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL, Y LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,** deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

**3.- REMÍTASE** copia al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y**

**ARCHÍVESE.**



**CRISTOBAL MALEBRAN SANTANDER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALAND MOYA SILVA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por delegación de facultades"



DISTRIBUCIÓN: La Indicada -Alcaldía -DIDECO-Asesoría Jurídica - DAF-Secretaría Municipal -Transparencia.  
AMS/CMS/JDZ/CMS/pgm